

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 84 | 02 de febrero de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Fe de Erratas respecto del Manual de Procedimientos del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, publicado en la Gaceta No. 64 de fecha 14 de julio de 2023.	13
3. Acuerdo Número OAP-11-E-2024-115, por el que se establecen las Cuotas Aplicables a los Productos y Aprovechamientos correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.	18
4. Acuerdo Número OAP-11-E-2024-116, se aprueban las “Reglas de Aplicación de las Tarifas correspondientes a los derechos de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para el Ejercicio Fiscal del Año 2024”.	36

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p>Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Tercera.</p> <p>(01/febrero/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 260</p> <p>Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil, matrimonios, reconocimiento de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX» y las «Jornadas Asistenciales SMDIF», Ejercicio 2024.</p>	Unanimidad	4

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA TERCERA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 260

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 87 fracción II, 95 fracciones I y IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 apartado 4 incisos 4.3.10.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil, matrimonios, reconocimiento de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX» y las «Jornadas Asistenciales SMDIF», Ejercicio 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil, matrimonios, reconocimiento de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos, a través del Programa «Unidad Móvil**

EDOMEX), «Jornadas Asistenciales SMDIF» y «Martes Ciudadanos» del Ejercicio 2024.

Segundo.- Se aprueba la calendarización del Programa **«Unidad Móvil EDOMEX»**, en términos de la Consideración de Hecho **Cuarta**, atendiendo a que, el presente Acuerdo tendrá vigencia aun cuando la calendarización y ubicación de las Unidades Móviles, sufra cambios por parte de la Dirección General de Registros Civiles del Estado de México, pudiendo integrarse fechas y ubicaciones dentro de los meses comprendidos en el presente programa.

Tercero.- El subsidio del 100% del pago de derechos, por concepto de **reconocimiento de hijos, expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como matrimonios y registros de nacimiento oportuno y extemporáneo**, se llevará a cabo de conformidad con la calendarización ya establecida, dicho subsidio sólo se aplicará a los trámites realizados ante las **Unidades Móviles Itinerantes del Registro Civil**, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

- a) El programa **«Unidad Móvil EDOMEX»**, estará abierto para la población en general.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Registros Civiles, deberá coordinarse con el área encargada de la Tesorería Municipal, a fin de aplicar los subsidios establecidos dentro del programa **«Unidad Móvil EDOMEX»**.
- c) La expedición de copias certificadas de cualquier acto que realice el Registro Civil tendrá un límite de 200 copias por día calendarizado.
- d) El subsidio de copias certificadas será de 1 por solicitante.
- e) Se subsidiarán 100 reconocimientos de hijos, por jornada que lleve a cabo la **«Unidad Móvil EDOMEX»**.
- f) Los registros de nacimientos oportunos y extemporáneos, tendrá un límite de 100 por jornada.
- g) Los matrimonios efectuados dentro del programa **«Unidad Móvil EDOMEX»** serán de un máximo de 50 por día calendarizado.

Para ser acreedor a los subsidios contemplados dentro de los incisos **e), f) y g)**, se deberá cumplir con los requisitos establecidos dentro del Código Civil del Estado de México, para cada caso en concreto.

Cuarto.- Respecto de las **«Jornadas Asistenciales SMDIF»**, se autoriza el subsidio del 100% del pago de derechos por la expedición de **copias certificadas de actas de nacimiento**, dicho subsidio, será aplicado únicamente dentro de las Jornadas que para tal efecto calendarice el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

- a) Las **«Jornadas Asistenciales SMDIF»**, estarán abiertas para toda la población en general.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Registros Civiles, deberá coordinarse con el área encargada de la Tesorería Municipal, a fin de aplicar el subsidio descrito con antelación en las **«Jornadas Asistenciales SMDIF»**.
- c) La expedición de copias certificadas de nacimiento tendrá un límite de 100 copias por Jornada.
- d) El subsidio de copias certificadas será de 1 por solicitante.

Quinto.- Respecto de los **«Martes Ciudadanos»**, se autoriza el subsidio del 100% del pago de derechos por la expedición de **copias certificadas de actas de nacimiento**, dicho subsidio, será aplicado únicamente dentro de las Jornadas que para tal efecto se calendaricen, lo anterior en los mismos términos del resolutivo anterior.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Noveno.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el subsidio materia del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Tercera de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX y XLVII, 87 fracción II, 95 fracciones I y IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 apartado 4 incisos 4.3.10.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil, matrimonios, reconocimiento de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX» y las «Jornadas Asistenciales SMDIF», Ejercicio 2024”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México, tiene como base fundamental, poner en práctica todas las acciones necesarias a favor de la población naucalpense, basados en relaciones de proximidad y corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía, identificando los problemas y necesidades del Municipio, para definir los objetivos, estrategias y programas, para generar una reflexión colectiva entre sí.

Segunda.- Las Oficialías del Registro Civil, son las encargadas de inscribir, registrar, autorizar, certificar, resguardar, dar publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, dando con ello certeza jurídica de los actos y hechos relativos a su estado civil.

Tercera.- Una de las prioridades de la presente Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, es generar a través de diversos actos, la

protección de los derechos de los habitantes del Municipio como pueden ser: la Nacionalidad, el Reconocimiento de la Personalidad o el Parentesco entre los padres y los hijos, así como fortalecer los lazos afectivos de derechos entre dos personas a través del matrimonio, la expedición de las copias certificadas de las actas de nacimiento, reconocimiento y matrimonio para constancia, así como todas aquellas acciones que garanticen el beneficio de la ciudadanía.

Cuarta.- El programa denominado **«Unidad Móvil EDOMEX»**, se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente calendarización y ubicaciones:

FECHA	OFICIALÍA	UBICACIÓN
22/02/2024	Naucalpan de Juárez 01	Pueblo Santiago Tepatlaxco, frente al atrio de la iglesia, Santiago Apóstol, Principal Mz.30, Centro de Santiago Tepatlaxco, Naucalpan México, 53216.
26/02/2024	Naucalpan de Juárez 02	Circuitos Médicos 77, Ciudad Satélite (Centro Cívico). Naucalpan de Juárez, México.
27/02/2024	Naucalpan de Juárez 03	Azucena 35, Jardines del Molinito, como referencia frente a la lechería.
28/02/2024	Naucalpan de Juárez 07	Calle Hidalgo No. 32 esq. Cerrada Hidalgo, Col. Olímpica Radio 1ra Secc. Naucalpan de Juárez, México.
29/02/2024	Naucalpan de Juárez 08	Rincón Verde (a un lado del Centro de Salud).
23/10/2024	Naucalpan de Juárez 01	Pueblo San Francisco Chimalpa, Frente al Kiosco Concepción 1, la Concepción, San Francisco Chimalpa, Naucalpan 53650.
24/10/2024	Naucalpan de Juárez 02	Hacienda de Xajay 334, Colonia Echegaray (a un costado de la Escuela Ruinas de Bonampak), Naucalpan de Juárez, México.
28/10/2024	Naucalpan de Juárez 03	10 de Mayo 3-C, San Esteban, como referencia atrás de la gasolinera.
29/10/2024	Naucalpan de Juárez 07	Av. Del Rosal No. 70 Col. Loma linda, Naucalpan de Juárez, México.
30/10/2024	Naucalpan de Juárez 08	San Mateo Nopala (Plaza Cívica de San Mateo)

El Acuerdo materia del presente Proyecto de Resolución, tendrá vigencia aun cuando la calendarización y ubicación de las Unidades Móviles, sufra cambios por parte de la Dirección General de Registros Civiles del Estado de México y podrán integrarse fechas y ubicaciones dentro de los meses comprendidos en el presente programa.

Quinta.- Aunado a lo anterior, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF Naucalpan, es el área encargada de promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, los niños y los adolescentes abandonados, las mujeres, las personas adultas mayores y las personas discapacitadas.

Sexta.- En tal virtud, a través del oficio DIF/DG/047/2024, de fecha 26 de enero del año en curso la L.C. Cynthia Elizondo Basurto, Directora General del DIF, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, contar con el apoyo de las Oficialías del Registro Civil, dentro de las Jornadas Asistenciales SMDIF, a fin de que se pueda apoyar a la población naucalpense con el subsidio del 100% en actas certificadas de nacimiento.

Séptima.- En consecuencia, las Oficialías del Registro Civil, brindarán apoyo y acompañamiento al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, otorgando el 100% del subsidio en copias certificadas emitidas por el Registro Civil, dentro de las **«Jornadas Asistenciales SMDIF»** en términos de la calendarización que para dicho fin emita el Sistema Municipal.

Octava.- Adicionalmente, los **«Martes Ciudadanos»**, han sido implementados por el presente Gobierno a lo largo del todo el territorio municipal, con la participación de la Presidenta Municipal, así como de los Titulares de cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública, con la finalidad de escuchar las necesidades y peticiones de los naucalpenses, para ofrecer soluciones integrales, es por lo anterior que ante la necesidad de cumplir con las peticiones de los naucalpenses que se han acercado a los **«Martes Ciudadanos»**, se propone la integración de las Oficialías del Registro Civil, a efecto de otorgar a la ciudadanía el subsidio del 100% en copias certificadas emitidas por el Registro Civil, dentro de los **«Martes Ciudadanos»**, en términos de la calendarización que para dicho fin emita Presidencia Municipal.

Novena.- Por lo antes expuesto **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a Consideración del Cuerpo Colegiado, el **Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el Registro Civil, matrimonios, reconocimiento de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos, a través del Programa «Unidad Móvil EDOMEX» y las «Jornadas Asistenciales SMDIF», Ejercicio 2024.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 142 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos, entre ellos se encuentra, la expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil, no obstante lo anterior, el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrá: **Conceder subsidios**, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita, a mayor referencia se transcriben los artículos de referencia:

“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

Artículo 142.- Por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos de acuerdo con la siguiente:

XI. Por expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil.”

Sexta.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Fe de Erratas respecto del Manual de Procedimientos del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, publicado en la Gaceta No. 64 de fecha 14 de julio de 2023.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ. *Alonda 14:55 hs*
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los artículos 1.13 y 1.18 fracción XVI del Reglamento Orgánico Municipal; así como lo establecido en el artículo 2 fracción VIII, artículo 3 y artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.

Solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para la publicación de la fe de erratas respecto del Manual de Procedimientos del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, en la Gaceta número 64 publicada en fecha 14 de julio de 2023.

En la página 170/200 esta publicado el cuadro del desarrollo del Procedimiento de Seguimiento a Víctimas de Violencia:

DESARROLLO		
No. Actividad	ÁREA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Departamento de Prevención de la Violencia	Realiza solicitud para evaluar el nivel de riesgo de la usuaria
2	Departamento de Prevención de la Violencia	Se entrevista a la usuaria para diagnóstico de la situación
3	Departamento de Asesoría Psicológica, Espacios y Mecanismos de Redacción	Se brinda orientación emocional
4	Departamento de Asesoría a la Violencia de Género y Acceso a la Justicia	Se brinda asesoría jurídica
5	Atención Especializada	Se brinda atención médica
6	Departamento de Prevención de la Violencia	Se gestiona y se deriva a la institución con especialidad
7	Departamento de Prevención de la Violencia	Se continúa el seguimiento de evolución de la usuaria
8	Departamento de Prevención de la Violencia	Se gestiona y se deriva a la usuaria al albergue o refugio
9	Oficina de Desarrollo Integral para las Mujeres Naucalpenses	Supervisión de caso y se integra el expediente





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Debiendo decir en su numeral 5 de la siguiente manera:

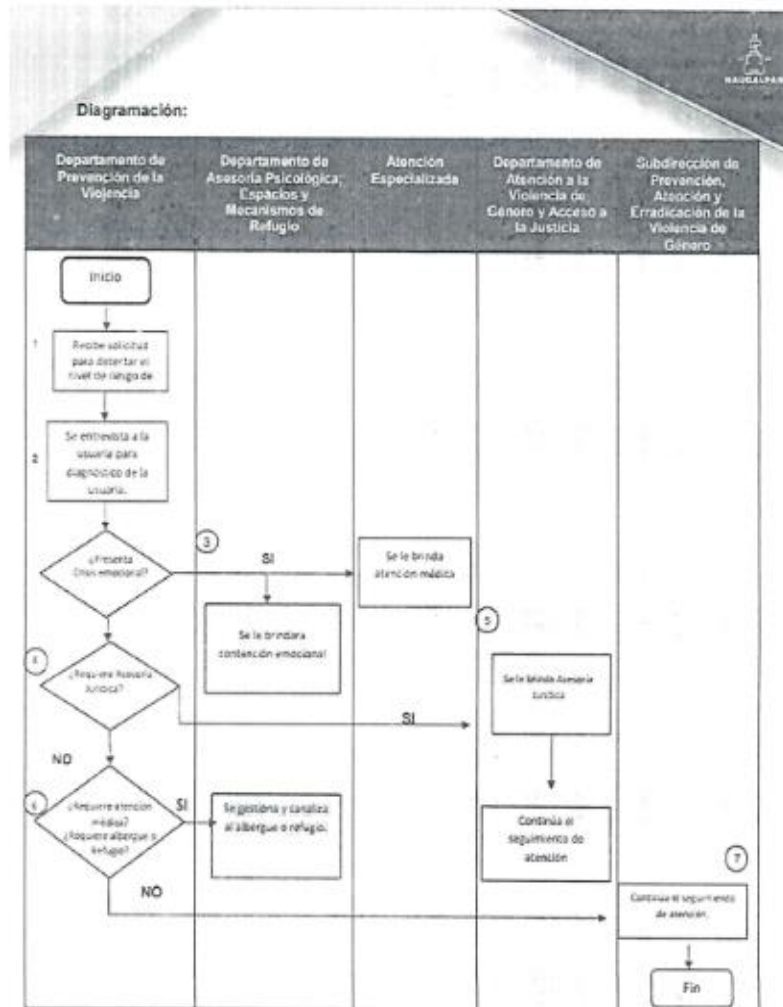
No. Actividad	ÁREA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
INICIO		
1	Departamento de Prevención de la Violencia	Recibe solicitud para detectar el nivel de riesgo de la usuaria
2	Departamento de Prevención de la Violencia	Se entrevista a la usuaria para diagnóstico de la usuaria
3	Departamento de Asesoría Psicológica; Espacios y Mecanismos de Refugio	Se brinda contención emocional
4	Departamento de Atención a la Violencia de Género y Acceso a la Justicia	Se brinda asesoría jurídica
5	Atención Especializada.	Se gestiona y se canaliza a la institución médica correspondiente
6	Departamento de Prevención de la Violencia	Se gestiona y se canaliza a la institución correspondiente
7	Departamento de Prevención de la Violencia	Se continua el seguimiento de atención de la usuaria
8	Departamento de Prevención de la Violencia	Se gestiona y se canaliza a la usuaria al albergue o refugio
8	Dirección de desarrollo integral para las mujeres naucalpanenses	Supervisión de caso y se integra al expediente
FIN		



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En la página 171/200 esta publicado el cuadro de diagramación del Procedimiento de Seguimiento a Víctimas de Violencia.



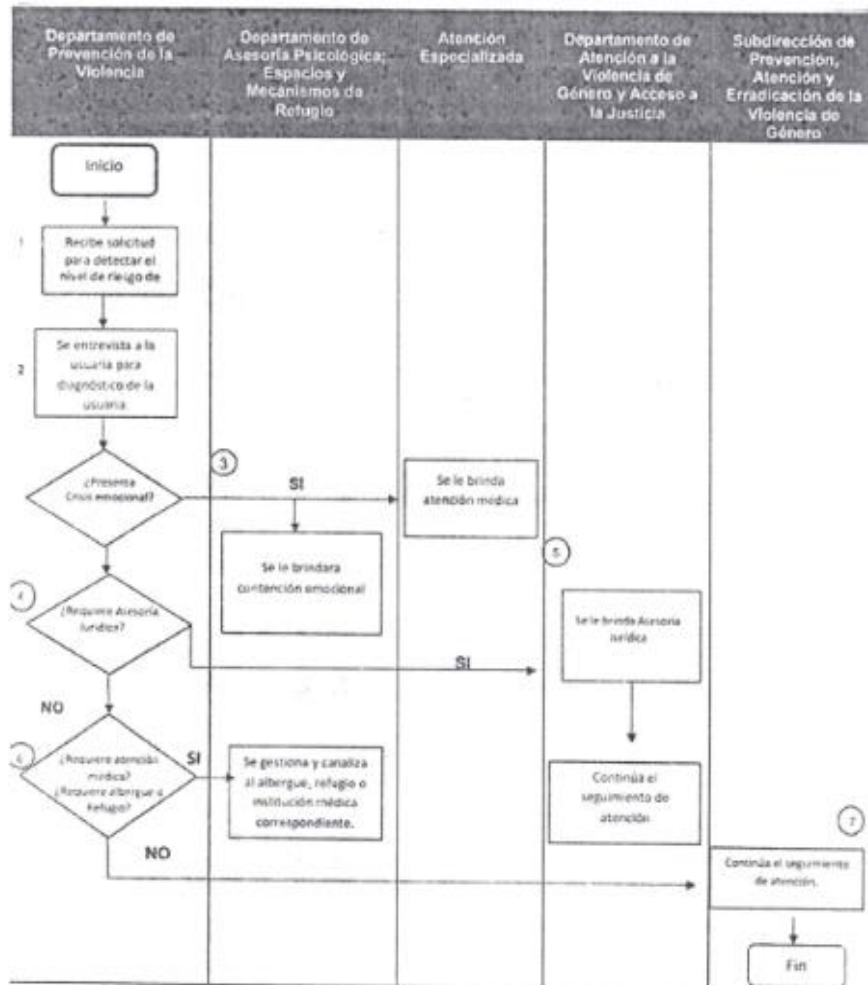


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Debiendo decir en el segundo cuadro de texto del Departamento de Asesoría Psicológica; Espacios y Mecanismo de Refugio de la siguiente manera:





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE



LIC. MONTSERRAT HERNÁNDEZ ARGUETA
TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES
Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA.



MHA/TICD

CCP. – JOSÉ LUIS ARCE AGUILAR. – COORDINADOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN PROGRAMAS MUNICIPALES Y MEJORA REGULATORIA.

3. **Acuerdo Número OAP-11-E-2024-115, por el que se establecen las Cuotas Aplicables a los Productos y Aprovechamientos correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.**



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con relación al Acuerdo Número OAP-11-E-2024-115, derivado de la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada en fecha 29 de enero del año dos mil veinticuatro y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-11-E-2024-115

PRIMERO. – SE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN QUE REGIRÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEGUNDO. – EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 227 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO", SE INSTRUYE A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES; REALICE LO CONDUENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. – EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CUARTO. – SE INSTRUYE A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES; PARA QUE UNA VEZ APROBADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL SE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA EFECTIVA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO.



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DIRECCIÓN GENERAL
DG/ST/033/2024
Enero 30, 2024

A este respecto, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento de manera física y electrónica a los correos marco.montegudo@naucalpan.gob.mx y sergio.sandoval@naucalpan.gob.mx el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación, Proyecto de Acuerdo y Acuerdo, consistente en **19 fojas** útiles por su anverso y reverso, para su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE


MTRA. HEIDI G. STORSBERG MONTIEL
DIRECTORA GENERAL DEL O.A.P.A.S.



ccp

LCC. EDITH SALDIVAR GARCÍA - Secretaria Técnica del O.A.P.A.S.
MTRO. GERMÁN GONZÁLEZ GARCÍA - Director Comercial del O.A.P.A.S.
Archivo/Minutario
HGSM/ERSG/Abg*

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45

Anexo Punto No. 5

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del “**Acuerdo por el que se establecen las cuotas aplicables a los productos y aprovechamientos, correspondientes a los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2024**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde sus orígenes, el Estado fue concebido como un instrumento para proteger al hombre, defenderlo y proporcionarle ciertos bienes y servicios que por sí solo no podría alcanzar. Así, una de las actividades primordiales del Estado es la satisfacción de las necesidades colectivas de interés general.

Es por ello que el Estado necesita de ingresos para satisfacer las muy variadas y complejas necesidades colectivas, a esto se llama gasto público.

En la actualidad, la prestación de bienes y servicios públicos se ha convertido en una tarea de enorme magnitud, debido a la explosión del crecimiento vertiginoso de la población.

Por esa razón y a través de diversas acciones y órganos que lo componen, el Estado realiza actos que le proveen ingresos para pagar todos estos bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Por nuestra parte, los mexicanos tenemos la obligación de contribuir para los gastos públicos, tanto de la Federación, como de los Estados y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, tal como lo establece nuestra carta magna.

En particular, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan tiene como meta fundamental asegurar la asequibilidad de una cantidad mínima de agua, suficiente para los usos personales y domésticos esenciales, a fin de evitar enfermedades y garantizar una vida digna. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al Derecho Humano al agua, el cumplimiento de cinco características esenciales: suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible.

Derivado de lo anterior y para asegurar que en cada uno de nuestros hogares podamos contar con el vital líquido a que tenemos derecho, también es nuestra responsabilidad colaborar en su cuidado, conservación y cumplir con el pago de cuotas y/o tarifas aplicables a derechos, productos y aprovechamientos; así como establecer sus reglas de aplicación, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, las cuales se percibirán en cada ejercicio fiscal.

Toda vez que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan presta servicios adicionales que no se encuentran establecidos en las Tarifas diferenciadas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismos que con base en los artículos 10 y 11 del Código citado, el organismo tiene derecho a percibir, siendo necesario para la prestación de los mismos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a los productos y aprovechamientos que regirán en el Ejercicio Fiscal 2024.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 115 fracciones I primer párrafo y III inciso a) y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 párrafo primero y segundo, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento; municipios que tendrán a su cargo entre otros, el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los ayuntamientos están facultados para constituir, con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo

Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 7 párrafo primero, 8, 9 fracción II, 10 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Estado y los Municipios para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos correspondiente.

Las contribuciones se clasifican entre otras; en derechos, que son contraprestaciones. Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y se definen como aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el transitorio cuarto del decreto 227 de fecha 28 de diciembre del 2023, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno", establece que:

"Los Ayuntamientos u Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones, los cuales deberán publicarse en su Periódico Oficial Municipal."

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 58 fracción II del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el Director Comercial tiene la atribución de determinar, liquidar y fiscalizar a través de las áreas que integran la Dirección a su cargo, las contribuciones, accesorios y aprovechamientos que, en términos de la legislación aplicable, tenga derecho a percibir el Organismo. Asimismo, deberá diseñar y proponer a la Dirección General las políticas y estrategias para incrementar los ingresos del Organismo, así como instrumentar su implementación, ello de conformidad con la fracción VI del artículo invocado.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior, con fundamento en el artículo 11 fracción I y 25 fracciones VII y XVI del Reglamento Orgánico antes citado, es el Director General del Organismo quien ordenará la implementación de medidas técnicas, administrativas y operativas que se determinen necesarias para promover la eficiencia física, comercial y sustentabilidad del mismo. Así también, propondrá al Consejo Directivo las políticas públicas hídricas municipales, así como las normas y criterios técnicos que integren las medidas de organización y administración que prevén las normas administrativas de carácter general de los programas institucionales y presupuestarios del Organismo, quien deliberará sobre las mismas.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Consejo Directivo, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, QUE REGIRÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En el siguiente tenor:

Artículo 1.- Disposiciones Preliminares, para la aplicación del cobro de los presentes debe entenderse por:

- a) **Aprovechamientos:** Todos los ingresos de la Hacienda Pública Municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones.

- b) **Productos:** Cobros que hace el municipio por el aprovechamiento y/o explotación de sus bienes patrimoniales.
- c) **UMA:** Se refiere a la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- d) **I.V.A:** Se refiere al Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 2.- Por concepto de productos se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

2.I.- Por la prestación del servicio de **REVISIÓN DEL APARATO MEDIDOR**, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	2.0739
Popular	2.2000
Residencial medio	2.3200
Residencial alto	2.4500
Institucional	2.5700
Comercial	4.1475
Industrial	4.3300

2.II.- Por la prestación del servicio de **VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA** se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	8.3893
Popular	10.3893
Residencial medio	16.7797
Residencial alto	18.7797
Institucional	12.5865
Comercial	25.1698
Industrial	27.1698

2.III.- Por la prestación del servicio de **VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE DRENAJE** se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	8.3893
Popular	9.3893
Residencial medio	16.7797
Residencial alto	19.7797
Institucional	12.5865
Comercial	25.1698
Industrial	28.1698

2.IV.- Por la prestación del servicio de **INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO** se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	2.0739
Popular	2.2000
Residencial medio	2.3200
Residencial alto	2.4500
Institucional	2.5700
Comercial	5.1475
Industrial	5.3011

2.V.- Por la prestación del servicio de **INSPECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS CON GEÓFONO** se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	4.1476
Popular	4.5624
Residencial medio	6.3874
Residencial alto	8.9423
Institucional	6.3874
Comercial	12.5192
Industrial	15.0230

2.VI.- Por la prestación del servicio de **RECONEXIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	4.9931
Popular	8.5594
Residencial medio	11.4126
Residencial alto	12.7718
Institucional	9.9859
Comercial	14.2658
Industrial	16.1658

2.VII.- En caso de que el usuario **REINCIDA** en la conducta por la cual le fue restringido el suministro de agua potable, por el servicio de su reconexión o restablecimiento se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	8.7382
Popular	14.9797
Residencial medio	19.9731
Residencial alto	22.3518
Institucional	12.5865
Comercial	24.9663
Industrial	28.2893

2.VIII.- Por la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO DE DRENAJE**:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	8.7382
Popular	14.9797
Residencial medio	19.9731
Residencial alto	22.3518
Institucional	12.5865
Comercial	24.9663
Industrial	25.9963

2.IX.- Por la prestación del servicio de **DESAZOLVE MANUAL DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DOMICILIARIA**, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado unifamiliar	13.9343
Popular tandeado multifamiliar	22.5568
Popular unifamiliar	15.5938
Popular multifamiliar	25.2433
Residencial medio unifamiliar	21.2457
Residencial medio multifamiliar	31.8681
Residencial alto unifamiliar	23.7760
Residencial alto multifamiliar	35.6635
Institucional	11.0015
Comercial	31.8681
Industrial	48.0068

2.X Por la prestación de servicio de **DESAZOLVE CON EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE ALTO RENDIMIENTO, PREVIA INSPECCIÓN DEL LUGAR Y ACCESO**, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	68.2744
No doméstico	78.2744

2.XI. Por la prestación del servicio de **REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE DESCARGA DOMICILIARIA** hasta por tres tubos de 15 centímetros de diámetro y por metro cuadrado, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	39.7028
No doméstico	42.2744

2.XII. Por la prestación del servicio de **UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN VÍA PÚBLICA POR METRO LINEAL**, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	0.1739
No doméstico	0.1917

2.XIII. Por la prestación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** por hora, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	5.5715
No doméstico	6.5715

2.XIV. Por el servicio de **EXPEDICIÓN CÉDULA INFORMATIVA HIDRÁULICA Y SANITARIA** que emita el O.A.P.A.S., dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	26.2690
Popular	26.6345
Residencial medio	27.0000
Residencial alto	27.3655
Institucional	17.7870
Comercial	35.5741
Industrial	36.0685

2.XV. Por la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN GARZA PARA CAMIÓN CISTERNA (VALE)**, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Para uso doméstico apoyo a comunidades vulnerables Tejamanil y La Viga (Transporte incluido)	2.0475
Camión cisterna 10m3	3.9751
Para uso doméstico de apoyo a las comunidades vulnerables (Transporte incluido)	3.3600
Para uso doméstico (Transporte incluido)	9.9750
Para uso no doméstico (Transporte incluido)	10.5000

2.XVI.- Por la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PROVENIENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO PROPIEDAD DEL O.A.P.A.S** se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Camión cisterna 10 M3 (Doméstico y no doméstico)	1.0500
Camión cisterna (Transporte incluido)	7.8750
Agua tratada Planta Naucalli por hora bombeo	3.1500

2.XVII.- Por la venta de **AGUA TRATADA POR METRO CÚBICO** a través de la red hidráulica del Organismo, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	0.1050
No doméstico	0.1152

2.XVIII.- Por la **VENTA DEL APARATO MEDIDOR DE AGUA POTABLE Y/O AGUA TRATADA** se pagará lo siguiente:

A) Para uso Doméstico e Institucional:

TIPO O ESPECIFICACIÓN DE APARATO MEDIDOR	Número de veces el valor diario de la UMA
Medidor de radiofrecuencia de 13MM (1/2")	57.1965
Medidor de radiofrecuencia de 19MM (3/4")	97.1251
Medidor de radiofrecuencia de 26MM (1")	129.4571
Medidor de radiofrecuencia de 32MM (1" 1/4")	273.8325
Medidor de radiofrecuencia de 39MM (1" 1/2")	324.9709
Medidor de radiofrecuencia de 52MM (2")	427.2671
Medidor de radiofrecuencia de 78MM (3")	434.3331
Medidor de radiofrecuencia de 100MM (4")	444.9688
Medidor mecánico de 13MM	15.6068
Medidor mecánico de 19MM (3/4")	31.4059
Medidor mecánico de 26MM (1")	45.8039
Medidor mecánico de 32MM (1 1/4")	65.0682
Medidor mecánico de 39MM (1/2")	108.2122
Medidor mecánico de 52MM (2")	144.6337
Medidor mecánico de 78MM (3")	218.1623
Medidor mecánico de 100MM (4")	242.4433

B) Para uso no doméstico (Comercial o Industrial):

TIPO O ESPECIFICACIÓN DE APARATO MEDIDOR	Número de veces el valor diario de la UMA
Medidor de radiofrecuencia de 13MM (1/2")	60.2945
Medidor de radiofrecuencia de 19MM (3/4")	97.1251
Medidor de radiofrecuencia de 26MM (1")	129.4571
Medidor de radiofrecuencia de 32MM (1" 1/4")	273.8325
Medidor de radiofrecuencia de 39MM (1" 1/2")	324.9709
Medidor de radiofrecuencia de 52MM (2")	427.2671
Medidor de radiofrecuencia de 78MM (3")	218.1623
Medidor de radiofrecuencia de 100MM (4")	444.9688
Medidor mecánico de 13MM	17.9475
Medidor mecánico de 19MM (3/4")	36.0875
Medidor mecánico de 26MM (1")	55.1670
Medidor mecánico de 32MM (1 1/4")	79.1128
Medidor mecánico de 39MM (1/2")	126.9383
Medidor mecánico de 52MM (2")	168.0413
Medidor mecánico de 78MM (3")	246.2515
Medidor mecánico de 100MM (4")	275.2140

C) Para uso doméstico y no doméstico (ultrasónico)

TIPO O ESPECIFICACIÓN DE APARATO MEDIDOR	Número de veces el valor diario de la UMA
Medidor ultrasónico de 26mm a 39 mm	324.9709
Medidor ultrasónico de 52mm (2")	427.2671
Medidor ultrasónico de 78mm (3")	530.129
Ultrasónico de 100mm (4")	650.8888

2.XIX.- Por la VENTA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DEL APARATO MEDIDOR Y/O ACCESORIOS se pagará lo siguiente:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Coples de 13 mm	1.2605
Niples	1.591
Venta, suministro e instalación de cuadro para aparato medidor R	11.0044
Válvula expulsora	4.7672
Venta, suministro e instalación de cuadro para aparato medidor con válvula expulsora de aire	12.3150
Filtro "y" para toma de agua tratada	12.6827

2.XX.- Por el Tratamiento de agua residual biodegradable, por metro cúbico:

Número de veces el valor diario de la UMA
0.5000

Artículo 3.- Por concepto de aprovechamientos se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

3.I.- Por la APERTURA O CAMBIO DE TITULAR DE LA CUENTA se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular tandeado	2.1741
Popular	2.4330
Residencial medio	3.3368
Residencial alto	3.7342
Institucional	2.7555
Comercial	4.4999
Industrial	5.0358

3.II. Por la expedición del **PERMISO DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL** con vigencia anual, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE TOMA NO DOMÉSTICA	DIÁMETRO DE LA DESCARGA EN CENTÍMETROS	Número de veces el valor diario de la UMA
INDUSTRIAL	15 o menos	54.6115
	20	57.342
	30	60.2091
	40	63.2196
	50	66.3806
	Más de 50.01	69.6996
HÚMEDO	15 o menos	40.7519
	20	42.7895
	30	44.929
	40	47.1754
	50	49.5342
	Más de 50.01	52.0109
SEMI-HÚMEDO	15 o menos	30.4097
	20	31.9302
	30	33.5267
	40	35.203
	50	36.9632
	Más de 50.01	38.8113
SECO	15 o menos	17.8054
	20	18.6957
	30	19.6305
	40	20.612
	50	21.6426
	Más de 50.01	22.7247

Los giros de las empresas de Naucalpan se clasificarán de la siguiente forma:

- Industrial: Producción de bienes a gran escala con la ayuda de máquinas especializadas
- Húmedo: Se utiliza el agua en el proceso de elaboración de productos o servicios y limpiezas de áreas
- Semi-húmedo: Más de 20 empleados, el agua sólo se utiliza para sanitarios y limpieza de las áreas de trabajo.
- Seco: 20 o menos empleados, el agua sólo se utiliza para sanitarios y limpieza de las áreas de trabajo.

Asimismo, y con la finalidad de generar incentivos a las empresas y/o negociaciones que cuenten con un sistema de tratamiento que cumpla con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y reúsen el agua, se propone que paguen solo el 50% del costo del Permiso de Descarga de Agua Residual.

Por otro lado, con la finalidad de no afectar económicamente a pequeños negocios, los usuarios no domésticos que su giro principal sea elaboración y consumo de alimentos o similar, que el predio no sea mayor a 70 metros cuadrados y cuenten con un sistema de retención de sólidos, grasas y aceites el cual permita cumplir con la NOM-002-ECOL-1996, antes NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán únicamente el 50% de la cuota establecida.

3.III.- Por la VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL para los usuarios no domésticos se pagará:

TIPO DE USO	Número de veces el valor diario de la UMA
No doméstico	17.8054

3.IV.- Las personas físicas o jurídico colectivas que se incorporen al Catálogo de Proveedores de Bienes y/o Prestadores de Servicios del O.A.P.A.S. deberán cubrir de forma anual los siguientes costos:

CONCEPTO	Número de veces el valor diario de la UMA
Inscripción al padrón de proveedores	19.2790

3.V.- Las personas físicas o jurídico colectivas que se incorporen al Catálogo de Contratistas del O.A.P.A.S. deberán cubrir de forma anual los siguientes costos:

CONCEPTO	Número de veces el valor diario de la UMA
Inscripción al padrón de contratistas	33.7382

3.VI.- Las personas físicas o jurídico colectivas que requieran la reposición, duplicado y/o modificación de la cédula deberán cubrir por cada trámite los siguientes costos:

CONCEPTO	Número de veces el valor diario de la UMA
Reposición	8.2996
Duplicado	4.1547
Modificación	8.2996

3.VII.- Por el **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS:**

Número de veces el valor diario de la UMA
35.0000

3.VIII.- Por la **REVISIÓN DE CABLE Y/O RECEPTOR APARATO MEDIDOR ELECTRÓNICO:**

Número de veces el valor diario de la UMA
1.1522

3.IX.- Por la expedición de la **FE DE ERRATAS, CAMBIO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y/O CORRECCIÓN DE DATOS REGISTRADOS** en sistema **SCCAN** a solicitud del usuario:

Número de veces el valor diario de la UMA
1.9278

3.X. Por la expedición del **HISTÓRICO DE CONSUMOS** en sistema **SCCAN**, a solicitud del usuario:

Número de veces el valor diario de la UMA
0.1445

4.-. A todos los precios públicos se deberá adicionar el I.V.A correspondiente

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación de este Consejo Directivo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el “**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN QUE REGIRÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024**”.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Decreto 227 de fecha 28 de diciembre de 2023, publicado en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno”, se instruye a la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes; realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Se instruye a la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes; para que una vez aprobado, a través de la Dirección Comercial se realicen todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para la efectiva difusión y aplicación del presente Acuerdo entre la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México.

4. Acuerdo Número OAP-11-E-2024-116, se aprueban las “Reglas de Aplicación de las Tarifas correspondientes a los derechos de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para el Ejercicio Fiscal del Año 2024”.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.



LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con relación al Acuerdo Número OAP-11-E-2024-116, derivado de la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada en fecha 29 de enero del año dos mil veinticuatro y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-11-E-2024-116

PRIMERO.- SE APRUEBAN “LAS REGLAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, O.A.P.A.S., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024”.

SEGUNDO. – EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.

TERCERO. –SE INSTRUYE A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, O.A.P.A.S., MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA MUNICIPAL.

CUARTO. – SE INSTRUYE A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES; PARA QUE UNA VEZ APROBADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL SE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA EFECTIVA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DIRECCIÓN GENERAL
DG/ST/034/2024
Enero 30, 2024

A este respecto, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento de manera física y electrónica a los correos marco.monteagudo@naucalpan.gob.mx y sergio.sandoval@naucalpan.gob.mx el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación, Proyecto de Acuerdo y Acuerdo, consistente en 23 fojas útiles por su anverso y reverso, para su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE



MTRA. HEIDI G. STORSBERG MONTES
DIRECTORA GENERAL DEL O.A.P.A.S.

ccp

LCC. EDITH SALDIVAR GARCÍA - Secretaria Técnica del O.A.P.A.S.
MTRO. GERMÁN GONZÁLEZ GARCÍA - Director Comercial del O.A.P.A.S.
Archivo/Minutario
HGSM/ERSG/Abg*

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45

Anexo Punto No. 6

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del “**Acuerdo** por el que **se establecen las Reglas de Aplicación de las Tarifas** correspondientes a los derechos de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para el **Ejercicio Fiscal del Año 2024**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; las tarifas correspondientes a los derechos por los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas según su capacidad administrativa.

Sin embargo, para la aplicación de dichas tarifas, el artículo 50 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; otorga la facultad a las autoridades fiscales para determinar presuntivamente la base o fuente generadora de contribuciones, utilizando indistintamente cualquiera de los procedimientos que a continuación se transcriben:

- I. Considerarán, salvo prueba en contrario, que la información contenida en libros, registros y documentación comprobatoria que se encuentre en poder del contribuyente, corresponde a operaciones celebradas por él, aun cuando aparezcan sin su nombre o a nombre de otra persona. También se podrá considerar, salvo prueba en contrario, la información que proporcionen terceros a solicitud de la autoridad fiscal.*
- II. Podrán tomar como base los datos contenidos en cualquiera de las tres últimas declaraciones correspondientes a cualquier contribución federal, estatal o municipal, que hubieren sido presentadas, sean del mismo ejercicio o de cualquiera de los cinco últimos ejercicios.*
- III. Utilizarán la información contenida en los dictámenes que para efectos fiscales hubieren presentado los contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales.*
- IV. Considerarán los hechos que conozcan las autoridades fiscales con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en este Código, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder, así como aquellos proporcionados por otras autoridades del*

nivel federal, estatal o municipal o de la consulta realizada a los sistemas de las dependencias con las que el Estado tenga celebrados convenios de colaboración administrativa o de intercambio de información". (sic)

Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y brindar claridad a los usuarios en la aplicación de las tarifas correspondientes por los servicios públicos que presta el Organismo; así como otorgar a los servidores públicos del Organismo, encargados de la aplicación de las tarifas, un instrumento legal que norme, regule y estandarice su actuación; es que se propone someter a consideración del Consejo Directivo, las reglas de aplicación de Tarifas correspondientes a los derechos por los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para el Ejercicio Fiscal del 2024; mismas que en administraciones pasadas se han aplicado de manera formal a través de la autorización del Consejo Directivo y su publicación en la Gaceta Municipal.

Reglas de Aplicación que establecerán las disposiciones a las que deben sujetarse las tarifas correspondientes a los derechos por los servicios que presta el Organismo; con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa a los usuarios; por lo que, a fin de homologar dicho criterio, es que se propone el presente Acuerdo.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 párrafo primero y segundo y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, quien tendrá a su cargo entre otros el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal,

organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno, fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y un Director General, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 11 fracción I, 25 fracción XVI, 58 fracción VI y 60 fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Gerencia de Atención a Usuarios, tiene la facultad de establecer en apego a la normatividad aplicable, los lineamientos para la recaudación de los ingresos a favor del organismo; la Dirección Comercial, tiene la facultad de diseñar y proponer a la Dirección General, las políticas para incrementar los ingresos del organismo; a su vez el Director General cuenta con la facultad de proponer al Consejo Directivo normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las facultades del Organismo, para su deliberación.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Consejo Directivo, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

Por el que se establecen las Reglas de Aplicación de las Tarifas correspondientes a los Derechos de los Servicios Públicos que Presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan OAPAS, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Numeral 1.- El personal adscrito a la Dirección Comercial, con el perfil de liquidadores y/o verificadores deberán observar las siguientes **disposiciones preliminares:**

1.1 Se entiende por vivienda el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se utiliza para vivir, esto es, dormir, preparar alimentos, comer y protegerse del ambiente, y que además cuente con infraestructura hidráulica que la abastezca de agua potable.

1.2 Cuando la construcción o instalación hidráulica no se adecue a lo antes mencionado se podrán determinar el número de viviendas de la siguiente manera:

1.2.1.- Por el número de habitantes; por cada 5 habitantes se considerará una vivienda.

1.2.2.- Por el número de cuartos; por cada tres cuartos que tengan acceso a un baño se considerará una vivienda.

1.2.3.- Se entiende por derivación doméstica la conexión de la infraestructura hidráulica intradomiciliaria que abastezca de agua potable de una vivienda a otra dentro de un mismo predio.

1.2.4.- Se entiende por derivación comercial el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, pero que forma parte de un mismo predio o inmueble de uso doméstico, el cual no deberán de exceder del 50% del total de la construcción y que se utiliza para la elaboración y/o comercialización de bienes y servicios, y que además cuente con infraestructura hidráulica intradomiciliaria que la abastezca de agua potable.

1.2.5.- La clasificación de las derivaciones comerciales aparato sin medidor, quedarán sujetas a los siguientes giros:

1.2.5.1.- GIRO SECO: Se clasificará como giro seco, la derivación o unidad económica que se utilice para la comercialización de productos o servicios en general donde no se utilice el suministro de agua potable en la elaboración o comercialización de los productos o servicios que ofrece, es decir, que el suministro de agua potable sea usado exclusivamente para el aseo y limpieza del establecimiento o uso sanitario, en el caso de las derivaciones, como lo son, de forma enunciativa, mas no limitativa los siguientes:

Abarrotes	Compra y venta de forrajes	Mueblería
Agencia de publicidad	Distribución y/o renovación de llantas	Relojería; venta y reparación
Agencia de viajes	Dulcería	Reparación e instalación de tubos de escape
Alfombras y accesorios	Escritorio público	Sastrería
Alquiler de mesas y sillas	Expendio de artículos de papelería	Seguridad industrial
Alquiler y venta de ropa de etiqueta	Expendio de pan	Taller de bicicletas
Artículos de piel	Farmacia y perfumería	Taller de costura
Artículos deportivos	Ferretería	Taller de electrodomésticos y electrónica
Artículos desechables para fiestas	Fibra de vidrio	Taller de herrería
Azulejos y muebles para baño	Imprenta	Taller de motocicletas
Bisutería	Ingeniería eléctrica	Taller de muebles
Boutique	Joyería	Taller de plomería
Carbonería y derivados	Juegos electrónicos	Reparación de calzado
Carpintería	Juguetería	Tapicería
Casas de decoración	Librería	Taller de torno
Casimires y blancos	Lotería	Tlapalería
Cerrajería	Maderería	Transporte de carga
Cintas, discos y accesorios	Materias primas	Tienda naturista
Compra y venta de artesanías	Mercería y bonetería	Venta cocinas integrales
Compra y venta de artículos de limpieza y derivados para el hogar	Miscelánea	Venta y reparación equipo de cómputo y accesorios
Compra y venta de desperdicio industrial	Molino de chiles y semillas	Venta material eléctrico
Compra y venta de equipo de sonido	Mudanzas y trasportes	Venta pintura y solventes

1.2.5.2.- GIROS SEMIHUMEDOS.- Son aquellos que por su actividad presentan un mayor consumo de agua, pero el personal que labora dentro del local no deberá de exceder de cinco personas; como lo son, de forma enunciativa, mas no limitativa los siguientes:

Acuarios y accesorios	Oficinas administrativas	Estética	Taller mecánico
Alquiler de sillas y mesas	Recaudería	Florería	Peluquería
Consultorio dental	Rectificación de maquinaria	Funeraria / velatorio	Pollería
Clínica veterinaria	Tortería	Imprenta	Salón de belleza
Compra y venta de autos usados	Taller auto eléctrico	Jugos y licuados	Venta de carnes frías
Compra y venta de forrajes	Taller de alineación y balanceo	Lonchería	Venta de hamburguesas
Distribuidora de cervezas	Taller de hojalatería y pintura	Lonja mercantil	Venta de gas L.P.

1.2.5.3.- GIROS HÚMEDOS: Son aquellos que derivados de su actividad comercial requieren de mayor consumo del servicio de agua potable, dentro de los cuales se contemplan de forma enunciativa, mas no limitativa los siguientes:

Cocina económica	Rosticería
Elaboración de helados y nieve	Servicio de lavado y engrasado
Fonda	Taquería
Invernaderos	Tortillería
Ostionería	Transporte de carga
Pizzería	Unidad administrativa
Purificación de agua	Venta de pescados y mariscos

El organismo operador realizará una inspección física en el predio para determinar el giro comercial, y si no se encuentre contemplado en la presente clasificación, quedará sujeto a revisión para aplicar la tarifa de acuerdo a la ley de la materia.

Los usuarios que tengan giros o establecimientos como los antes mencionados y les aplique esta tarifa, pueden optar por instalar un aparato medidor a costa del usuario, el cual deberán solicitar en las oficinas del organismo operador.

Numeral 2.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico, se observará lo siguiente:

2.1 Con Aparato Medidor:

2.1.1. En el caso que se tenga una toma de uso doméstico con aparato medidor y no se tenga registro de sus lecturas en los últimos 5 años, se podrá regularizar con el histograma de consumo que se menciona a continuación, si el aparato medidor que tiene no funciona correctamente y/o se desconoce la fecha en que dejó de funcionar correctamente, se procederá a realizar el cobro de los derechos de instalación del aparato medidor correspondiente a fin de que sea cubierto a costa del usuario y se reemplace por uno nuevo.

2.1.2 Si el aparato medidor que tiene funciona correctamente se registrará la lectura del reporte de revisión del aparato medidor correspondiente, para que pueda pagar subsecuentemente sus consumos bimestrales.

2.1.3. En el caso de robo o sustracción de un aparato medidor de uso doméstico se deberá contemplar lo siguiente:

2.1.3.1. Para la zona popular y popular con tandeo, si no existe aparato medidor, en su toma, se procederá a generar la orden de instalación de un nuevo aparato medidor a costa del usuario, sin necesidad del acta de robo o sustracción, únicamente con el argumento por escrito del usuario.

2.1.3.2. En caso de la zona residencial se requerirá el acta de robo o sustracción del aparato medidor, se procederá a generar la orden de instalación de un nuevo aparato medidor a costa del usuario y se mandará a instalar un aparato medidor nuevo.

Para la aplicación del histograma de consumo de los supuestos anteriores el rango es el siguiente:

Histograma de Consumo	
Tipo de Servicio	Promedio de Consumo Bimestral
Popular tandeado	25 m ³
Popular	30 m ³
Residencial medio	45 m ³
Residencial alto	60 m ³

2.2. Sin aparato medidor (cuota fija).

2.2.1 En caso de servicio sin aparato medidor, podrá instalarse un nuevo aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación.

2.2.2. En caso de que el usuario requiera hacer el pago de manera inmediata, los derechos adeudados se podrán determinar con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:

Histograma de Consumo	
Tipo de Servicio	Promedio de Consumo Bimestral
Popular tandeadado	25 m ³
Popular	30 m ³
Residencial medio	45 m ³
Residencial alto	60 m ³

Los pagos quedarán sujetos a facultades de comprobación.

Numeral 3.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso no doméstico, se observará lo siguiente:

3.1. En el caso de usuarios no domésticos (comercial e industrial) sin aparato medidor, podrán instalar un nuevo aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable se determinarán con base al volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación,

3.2. En caso de que el usuario requiera hacer el pago de manera inmediata podrá instalarse un aparato medidor nuevo y los derechos adeudados se determinarán con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio y giro, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:

3.2.1 Para Uso Comercial

Giro	Promedio de Consumo Bimestral
Seco	100 m ³
Semihúmedo	250 m ³
Húmedo	450 m ³

3.2.2 Para Uso Industrial

Giro	Promedio de Consumo Bimestral
Seco	100 m ³
Semihúmedo	250 m ³
Húmedo	450 m ³

3.3.- En el caso de que el predio y/o inmueble se utilice exclusivamente como oficinas administrativas o despachos, en el que laboren máximo cinco personas y que no se elabore, almacene o comercialice ningún producto, se podrá aplicar la tarifa correspondiente a casa habitación (doméstico), de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicada; únicamente aplicará para uso residencial y residencial medio).

3.4.- En el caso de que el predio y/o inmueble se utilice exclusivamente como oficinas administrativas o despachos, en el que laboren máximo cinco personas y que no se elabore, almacene o comercialice ningún producto, y se encuentren en zona popular o popular tandeado, será cobrado conforme la tarifa de uso residencial medio.

3.5.- La tarifa aplicable a inmuebles con uso de suelo habitacional, que se utilicen para el alojamiento de personas y que son alquilados por determinado tiempo será la de uso doméstico de acuerdo a la zona en que se ubique.

3.6.- Para puestos semifijos con aparato medidor que tengan un giro seco o semihúmedo se le aplicará la tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona en que se ubique, en el supuesto que se encuentren en zona popular o popular tandeado, será cobrado conforme la tarifa de uso residencial medio.

3.7.- Para puestos semifijos, sin aparato medidor, los derechos por suministro de agua potable se cobrarán aplicando el porcentaje de acuerdo al tipo de giro que tenga el puesto semifijo de la cuota fija y 13 mm de diámetro de la toma de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicado, conforme al siguiente cuadro y se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años anteriores.

Tipo de Giro toma de 13mm	Porcentaje
Seco	10%
Semihúmedo	20%
Húmedo	30%

Numeral 4.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso mixto, se observará lo siguiente:

4.1. Con Aparato medidor: El pago del consumo bimestral registrado por el medidor en el bimestre se realizará conforme al uso doméstico de acuerdo al tipo del servicio y a la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cifra resultante de aplicar la tarifa correspondiente en cuota fija comercial de 13 mm de diámetro de la toma. El porcentaje que se indica en el siguiente cuadro, según el tipo de giro de la derivación, se determinará mediante una visita de inspección, la cual deberá informar si existe o no infraestructura hidráulica dentro del local comercial o unidad económica:

Tipo de Giro toma de 13mm	Porcentaje
Semihúmedo	5%
Húmedo	7%

4.2. El pago de consumo de agua en derivaciones que sean giros secos no se considerarán en el cobro mixto, el consumo de agua que genere por dicha derivación o derivaciones se considerará cubierto con el pago del consumo bimestral de uso doméstico pagado por la vivienda y se aplicará esta mecánica de cobro hasta por cinco años anteriores al ejercicio fiscal corriente.

4.3.- Para el caso de regularizaciones de derivaciones de giro húmedo y semihúmedo se cobrará dicha regularización a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal 2019.

4.4.- Sin aparato medidor: El pago bimestral se cobrará de acuerdo con la cuota fija bimestral de acuerdo al diámetro de la toma correspondiente, al tipo de servicio y la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cantidad resultante de aplicar a la tarifa correspondiente a cuota fija comercial de 13 mm de diámetro de la toma, el porcentaje que se indica en el siguiente cuadro según el tipo de giro de la derivación:

Tipo de Giro toma de 13mm	Porcentaje
Seco	3%
Semihúmedo	5%
Húmedo	7%

Para la regularización de las derivaciones se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años anteriores al ejercicio fiscal corriente.

Numeral 5.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico y no doméstico, se observará lo siguiente:

5.1. La tarifa aplicable a usuarios del servicio de suministro de agua potable que cuenten con derivación, será la que corresponda al tipo de servicio.

5.2. En todos los casos el propietario del inmueble, predio, lote o establecimiento, es obligado solidario del pago de los derechos causados por el suministro de agua potable; drenaje, tratamiento y manejo y conducción de aguas residuales de las tomas y/o las derivaciones que se encuentren en el predio y/o inmueble de su propiedad.

5.3. En caso de que el aparato medidor se encuentre descompuesto, los derechos de suministro se determinarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura, siempre y cuando exista algún antecedente del buen funcionamiento del aparato medidor, cuando no se tengan registros de lectura, no hayan transcurrido sesenta días naturales desde la instalación del aparato medidor o no sea posible determinar el momento de la descompostura, la determinación de derechos se hará con base en el consumo registrado

durante el bimestre posterior a la reparación o sustitución del aparato medidor.

5.4. Cuando por cualquier causa distinta a la descompostura del aparato medidor no sea posible tomar la lectura, los derechos de suministro se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el promedio del volumen de consumo de agua potable, de los seis últimos bimestres, o conforme al último pagado, y se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra los derechos correspondientes a bimestres posteriores.

5.5. Cuando no se tengan registros de la lectura o no haya transcurrido el periodo de sesenta días naturales, desde la instalación del medidor, los derechos se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra los derechos correspondientes a bimestres posteriores.

5.6. En caso de presentar fuga en las instalaciones hidráulicas internas del predio, verificada por el O.A.P.A.S., y ésta haya sido reparada, se cobrará por única vez, hasta un máximo de tres bimestres con fuga, el consumo promedio de los últimos seis bimestres de consumo regular y la diferencia de los metros cúbicos registrados por fuga, se cobrará conforme al costo del metro cúbico adicional de acuerdo al rango de la tarifa del consumo promedio aplicado, cuando no se tengan registros de su consumo regular, la determinación del promedio de consumo del usuario se hará con base en el consumo registrado durante el periodo de sesenta días naturales, posteriores a la reparación de las instalaciones hidráulicas (fuga).

5.7. En el caso de servicio medido, el usuario está obligado a reportar ante el O.A.P.A.S., mediante los formatos oficiales o presentando la evidencia fotográfica del medidor, los consumos bimestrales de agua y efectuar el pago correspondiente dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al bimestre cuyo consumo se reporte. Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Operador está facultado para tomar la lectura que registre el medidor y notificarle al usuario el importe del consumo bimestral correspondiente. A falta de liquidación, el usuario deberá solicitarla dentro de los primeros diez días hábiles, inmediatos posteriores al último día del bimestre respectivo y conforme al calendario oficial por zona o colonia.

5.8. Para realizar la determinación de créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente, podrá tomar en consideración el total de metros cúbicos equivalentes por el monto pagado en el bimestre pagado.

5.9 Para determinar créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente podrá calcular presuntivamente las bases de su liquidación cuando detecten irregularidades en el funcionamiento del aparato medidor.

5.9.1. La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinarán los créditos fiscales a cargo del contribuyente, podrá tomar como base los documentos contenidos en libros, registros y los emitidos por autoridades del nivel federal, estatal o municipal que proporcione el contribuyente, a la falta de documentación se determinarán los últimos cinco años aunado al ejercicio fiscal corriente.

5.9.2. La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinarán los créditos fiscales a cargo del contribuyente, cuando se tenga una revisión del aparato medidor o inspección por parte del O.A.P.A.S., podrán darle una vigencia de hasta cinco años, siempre y cuando sea acompañada de algún documento emitido por autoridades del nivel federal, estatal o municipal; que acredite a partir de qué fecha se realizan las situaciones jurídicas o de hecho que den nacimiento a la obligación fiscal, si el usuario no proporciona documento alguno la vigencia de la revisión del aparato medidor o inspección realizada por el O.A.P.A.S., será de tres meses.

5.10. En el supuesto de que, por razones ajenas al Organismo Operador, no se haya estado en posibilidad de tomar lectura, el usuario deberá presentar la evidencia fotográfica en la que se observe la lectura, asimismo deberá informar la fecha en que se tomó la lectura del aparato medidor, procediendo el liquidador a realizar lo siguiente:

- a) Se verificará con la Unidad de Facturación, la fecha o fechas de la toma de lectura del bimestre anterior y se tomará la fecha intermedia como inicial;
- b) Se procederá a realizar el conteo de los días desde la fecha de toma de lectura del bimestre anterior al día en que se reporta la misma;
- c) Se resta el consumo reportado por el usuario a la última lectura que se tiene registrada;
- d) Se divide el resultado entre el número de días transcurridos y se multiplica por 60 días naturales.

- e) El resultado es el equivalente a los metros cúbicos consumidos en el bimestre.
- f) El consumo pendiente será el que corresponde al siguiente bimestre del actual.

Numeral 6.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos, vecindades y tomas generales, se observará lo siguiente:

6.1. Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable, a través de una sola toma general y que cuente con aparato medidor, el consumo bimestral se dividirá entre el número de viviendas para calcular el volumen de consumo de agua potable de cada una y se aplicará la tarifa correspondiente al tipo de servicio. En caso de que alguna de las viviendas cuente con aparato medidor, ésta pagará el volumen de consumo que registre y se restará del volumen total registrado por el medidor de la toma general.

6.2. Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma sin aparato medidor y que cada una de las viviendas tenga sus propias instalaciones hidráulicas, los derechos por suministro se pagarán por cada vivienda que no tenga cuenta independiente registrada ante el O.A.P.A.S., a la tarifa por cuota fija de acuerdo con el diámetro correspondiente y al tipo de servicio.

6.3. Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que tengan instaladas más de cinco años y que no se encuentran registradas en el Padrón de Usuarios del O.A.P.A.S, el Organismo asignará un número de cuenta y cobrará únicamente los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, tratamiento y/o manejo y conducción de aguas residuales, según corresponda por los últimos cinco años, aunado al ejercicio fiscal corriente, apertura de cuenta, derechos de instalación del aparato medidor y en su caso aparato medidor.

6.3.1. Para la regularización de los últimos cinco años se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo con tarifa de uso doméstico, de acuerdo a la zona que se ubique y con base al volumen de agua potable que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, es decir a los 30 días naturales; descontando el consumo de todos los medidores que dependan de dicha toma general:

Histograma de Consumo	
Número de viviendas que dependen de la toma general	Promedio Bimestral de Consumo por cada vivienda, no registrada.
Popular Tandeado	25 m ³
Popular	30 m ³
Residencial Medio	45 m ³
Residencial Alto	60 m ³

6.3.2. Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que llevan instaladas menos de cinco años y que no se encuentran registradas en el Padrón de Usuarios del O.A.P.A.S., el Organismo asignará un número de cuenta y se cobrará los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, tratamiento y/o manejo y conducción de aguas residuales, a partir de la fecha de instalación, siempre y cuando el usuario y/o administrador compruebe su dicho. Además, se efectuará el cobro del consumo con tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona en que se ubique, la apertura de cuenta, los derechos de instalación del aparato medidor y en su caso aparato medidor, así como los derechos de conexión de toma y drenaje de acuerdo al diámetro existente.

Para el cobro de la regularización se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados resultantes por suministro de agua potable se determinarán con base en el volumen que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, es decir a los 30 días naturales, descontando el consumo de todos los aparatos medidores que dependan de dicha toma general, con tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona en que se ubique:

Histograma de Consumo	
Número de viviendas que dependen de la toma general	Promedio de Consumo
Popular Tandeo	25 m ³
Popular	30 m ³
Residencial Medio	45 m ³
Residencial Alto	60 m ³

6.3.3. Para la regularización de viviendas sin aparato medidor que se ubiquen dentro de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable, a través de una sola toma general con aparato medidor, se podrán determinar los derechos adeudados aplicando la tarifa correspondiente al tipo de servicio, con base en el siguiente histograma de consumo, o con base en el promedio de volumen de consumo de las viviendas que se abastezcan de la misma toma general, o bien, el Organismo asignará un número de cuenta y cobrará según corresponda por los últimos cinco años, aunado al ejercicio fiscal corriente, apertura de cuenta, derechos de instalación del aparato medidor y en su caso aparato medidor.

Histograma de Consumo	
Número de viviendas que dependen de la toma general	Promedio de Consumo por cada vivienda, no registrada.
Popular Tandeado	25 m ³
Popular	30 m ³
Residencial Medio	45 m ³
Residencial Alto	60 m ³

6.4. En caso de régimen de propiedad en condominio los usuarios serán obligados solidarios responsables del pago de suministro de agua o regularización de la toma general, áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia o cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua.

6.5 En los condominios se deberá instalar un medidor para la toma general, así como para cada unidad privativa, para áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia y para cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua. Los derechos correspondientes al suministro de la toma general, áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia y cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua, deberán ser pagadas por todos los condóminos en su cuenta asignada por partes iguales o el volumen resultante se podrá dividir entre el total de unidades privativas y se le sumará al consumo de cada una de éstas.

6.6. Para determinar el volumen a pagar de la toma general en los casos en que las unidades privativas cuenten con su propio medidor, se tendrá

que restar al consumo total registrado por el medidor de la toma general, la sumatoria del consumo de todas las unidades privativas, áreas comunes, áreas verdes, casetas de vigilancia y cualquier otro consumo registrado por un medidor después de la toma general que este dado de alta ante el O.A.P.A.S.

6.7. En caso de fuga intradomiciliaria en toma general de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades, si se autoriza el ajuste por fuga, el volumen resultante se podrá dividir entre el número de viviendas o derivaciones registradas, aplicando la tarifa que corresponda o podrá sumarse a su consumo individual.

Numeral 7.- Para la corrección de anomalías para uso doméstico y no doméstico se observará lo siguiente:

7.1 El Usuario podrá reportar su lectura mediante fotografía impresa de la lectura del aparato medidor y bajo protesta de decir verdad la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que la lectura que reporto de mi aparato medidor es de ____ metros cúbicos al día_____”

Lectura que se registrará en el Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan en un máximo de 4 bimestres, si el usuario se ubica en los siguientes supuestos:

Índice	Código	Anomalía
1	A	Casa cerrada
2	B	Medidor roto
3	C	Medidor descompuesto
4	D	Medidor desconectado
5	E	Medidor invertido
6	F	Lectura ilegible
7	G	Se negaron a tomar lectura
8	H	Terreno baldío
9	S	Casa deshabitada
10	M	La mascota no permitió la toma de lectura
11	Z	No capta lectura (sólo medidor electrónico)
12	SM	Usuario sin medidor
13	P	Promedio
14	R	Toma restringida

7.2- Si el **usuario cuenta con más de cuatro bimestres con anomalía** deberá solicitar la revisión del aparato medidor, previo pago de derechos para generar la orden de trabajo y una vez que se cuente con el soporte se realizará el prorrateo o amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía. Se le informará al usuario que deberá solicitar la reubicación del aparato medidor a costa del mismo, a efecto de que éste se encuentre frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el Organismo Operador, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento y cuando fuera necesario, su posible cambio, reemplazo o reparación con cargo a cuenta del usuario por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente dicha anomalía.

7.3- Si el **aparato medidor requiere cambio** y una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustarán y pagarán provisionalmente en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación.

En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

7.4.- En caso de que el resultado de la visita se observe infracciones a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios se turnará la orden de visita a la Dirección Jurídica y hasta en tanto no se emita resolución administrativa, se aplicará el histograma de consumo correspondiente, quedando sujeto a facultades de comprobación.

7.5.- En el caso de **usuarios sin aparato medidor** que no cuenten con acta de robo o sustracción, además de pagar el consumo del periodo sin medidor o el histograma de consumo correspondiente, tendrá que pagar las multas y sanciones que establece la propia Ley, así como acreditar el motivo de la falta del medidor.

7.6.- En el supuesto de los **predios sin conexión de toma**: En un bimestre o más, para el cobro se utilizará la visita de inspección de la Gerencia de

Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal o el reporte generado por la Subgerencia de Agua Potable; realizándose el cobro de los derechos que establece el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

7.7.- Si el terreno cuenta o no con construcción y está conectado a la red de agua potable, se cobrará la cuota fija aplicable al tipo de uso que corresponda, en el caso de que tenga medidor se tendrá que realizar una revisión del mismo y cobrar de acuerdo al consumo que registre; si no funciona de forma correcta, se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por concepto de cambio y los bimestres con anomalía se ajustarán con base en el promedio de consumo de los últimos seis bimestres anteriores a la descompostura. Cuando no se tengan registros de lectura o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustarán y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se determine el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

7.8.- En el supuesto de que el **predio se encuentre deshabitado** y el aparato medidor no registre consumos, se generará la orden de trabajo de revisión del aparato medidor a costa del usuario y una vez que se cuente con el soporte, se cobrará el consumo mínimo y se le notificará el importe a pagar por el cambio de medidor.

7.9.- Para el **amarre o prorrateo de lectura**, en los bimestres anteriores al corriente, se deberá de identificar la lectura inicial y la final. La inicial es la lectura registrada en el bimestre más antiguo, sin anomalía y la final es la registrada en el bimestre más reciente sin anomalía. Los metros cúbicos que resulten, se dividen entre el número de bimestres que comprende el amarre y este resultado será el consumo bimestral que se sumará a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos arroje los anteriores hasta el bimestre actual; por lo que se tendrá que identificar la lectura inicial y final. La inicial es la lectura que se registrará en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre con anomalía.

7.10.- Por la acumulación de lecturas por error en la toma de lectura; el liquidador deberá identificar la lectura inicial que será la del bimestre en que el consumo se disminuyó con respecto al promedio de consumo del

usuario y la lectura final que será la que nos proporcione el usuario y/o la que se reporte en la inspección y/o la que se reporte en la revisión de medidor. Los derechos a pagar se determinarán restándole a la lectura final la inicial, los metros cúbicos que nos resulten se dividen entre el número de bimestres que comprende el ajuste y este resultado será el consumo bimestral que se sumará a la lectura del primer bimestre a ajustar y de la lectura que se registrará en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre a ajustar.

7.11.- Por ajuste de cualquier anomalía por validación de lecturas, En el bimestre corriente se utilizará como soporte únicamente el block de lecturas del O.A.P.A.S. o el reporte del usuario; en bimestres anteriores se podrán realizar el amarre de lectura correspondiente utilizado las registradas en el sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN).

Numeral 8.- Para el cobro de inspecciones o revisiones del aparato medidor se tendrá que considerar lo siguiente:

8.1 En todas las inspecciones y revisiones del aparato medidor solicitadas por el usuario, se efectuará el cobro que establecen los productos y aprovechamientos vigentes: con excepción en los casos que se enlistan a continuación, los cuales serán sin costo alguno:

8.1.1 Las inspecciones y revisión del aparato medidor solicitadas para corregir anomalías en el proceso de validación.

8.1.2 Las inspecciones y revisiones del aparato medidor solicitadas cuando existe un acumulamiento de lectura.

8.1.3. Las inspecciones y revisiones del aparato medidor solicitadas cuando existe una disminución considerable en el consumo del usuario con respecto a su consumo promedio y en el caso de que se desprenda una posible irregularidad imputable al usuario, se hará en su caso el cargo de la inspección o revisión a la cuenta del usuario.

8.1.4. Las revisiones del aparato medidor solicitadas en medidores con menos de un año de instalación.

8.1.5. Las revisiones del aparato medidor solicitadas en medidores instalados en zona popular y popular tandeadado, que no han registrado lecturas en los últimos dos años.

8.1.6. En los casos que así lo determine el Director Comercial, Gerentes o Subgerentes; debiéndose únicamente hacer la anotación en la orden de trabajo generada.

Numeral 9.- Para usuarios de **servicio medido que tengan un incremento anormal** en el consumo promedio del usuario y que el Organismo tenga la inspección de las instalaciones hidráulicas y revisión del aparato medidor, en el que no se encuentre ninguna irregularidad en las instalaciones hidráulicas y el medidor esté funcionando correctamente, se cobrará el promedio de consumo de los últimos seis bimestres de su consumo promedio normal por única ocasión.

Adicionalmente el usuario tendrá que instalar la válvula expulsora de aire y se le podrá notificar el cambio de medidor de acuerdo a las especificaciones de la zona, lo anterior a costa del usuario.

Para que se pueda aplicar el ajuste mencionado, la Dirección Comercial autorizará por medio de la Gerencia de Atención a Usuarios el ajuste correspondiente, una vez que se reúnan los siguientes documentos: la petición por escrito del propietario y/o usuario del servicio; la inspección de las instalaciones hidráulicas que acrediten estar en buen estado y la revisión del aparato medidor donde se acredite el buen funcionamiento de dicho aparato.

Numeral 10.- Para las Altas y Bajas de los números de cuenta del Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN) se atenderán los requisitos establecidos en los artículos 32 y 42 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan vigente, además de lo siguiente:

10.1.- Los documentos necesarios para **dar de alta** una cuenta serán los siguientes:

- a) Comprobante de domicilio
- b) Identificación oficial vigente
- c) Inspección realizada por la Gerencia de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal.
- d) Croquis de localización.

El recibo que se expida será innominado al usuario de la toma; para registrar el nombre del usuario tendrá que presentar los documentos que acrediten la respectiva propiedad.

10.2.- Los documentos necesarios para dar de baja una cuenta serán los siguientes:

10.2.1.- Por duplicidad de cuenta en el mismo predio:

- a) Inspección realizada por la Gerencia de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal, en la que se verifique que solo existe una sola toma instalada en el inmueble.
- b) Inspección realizada por la Subgerencia de agua potable en la que indique que sólo hay una toma conectada de la red al predio.
- c) Informe de la Subgerencia de Altas, Padrón y Censo o del usuario donde reporte la duplicidad de cuenta

10.2.2.- Por cuenta no localizada

- a) Inspección realizada por la Gerencia de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal donde informe que la toma no es localizable.
- b) Informe de la Subgerencia de Altas, Padrón y Censo donde reporte que la toma no es localizable.

Numeral 11.- Las disposiciones previstas validarán ajustes que se hayan realizado con anterioridad a la autorización del presente Acuerdo.

Numeral 12.- En lo no previsto por este Acuerdo para efectos de aplicación de las tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, se observará de manera supletoria lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban “**LAS REGLAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, O.A.P.A.S., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre 2024.

TERCERO.- Se instruye a la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, realice los trámites correspondientes ante la Secretaría del Ayuntamiento para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes; para que una vez aprobado, a través de la Dirección Comercial se realicen todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para la efectiva difusión y aplicación del presente Acuerdo entre la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hemández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Édgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

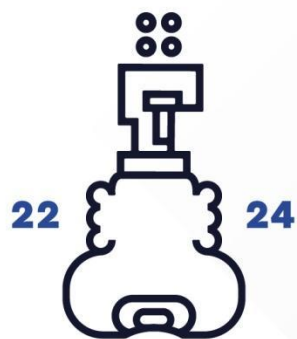
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024